



# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



RESOLUCION-DE-MP 088 2013

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE.-DIRECCIÓN EJECUTIVA.-TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.-VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL TRECE. DICTAMEN.-

**Vista:** Para resolver sobre la Solicitud para **CONCEDER PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA** que denomina “ **COMPRESIÓN DE LA ARACNOFAUNA EN LA REGIÓN NORTE, CENTRO Y OCCIDENTE DEL TERRITORIO HONDUREÑO**”, la cual será realizada en :**ÁREAS PROTEGIDAS:** Jardín Botánico Lancetilla , Parque Nacional Pico Bonito, Parque Nacional Nombre de Dios ,Parque Nacional Texiguat ,Parque Nacional Cerro Azul Meambar ,Parque Nacional Montaña de Santa Bárbara ,Área de Usos Múltiples Lago de Yojoa ,Parque Nacional Celaque ,Parque Nacional Cerro Azul Copán ,Parque Nacional La Tigra ,Parque Nacional El Uyuca ,Reserva Biológica Montserrat , Refugio de Vida Silvestre La Muralla, Parque Nacional Sierra de Agalta y Reserva Biológica Misoco . **Territorio Nacional NO en áreas protegidas :** Atlántida Colón , Cortes , Copán Lempira , Ocotepeque ,Intibucá , La Paz , Francisco Morazán , Santa Bárbara, Yoro , Comayagua , El Paraiso, Valle , Choluteca, Olancho e Islas de la Bahía ; presentado por la Abogada Elizabeth García, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Sr. **STUART JOHN LONGHORN** ; esta Asesoría Legal Adscrita a la Secretaria General, se pronuncia en los siguientes términos:

**CONSIDERANDO :** Corre agregado a las presentes diligencias, la Solicitud para **CONCEDER PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA , COLECTA Y PERMISO DE EXPORTACIÓN DE MUESTRAS CIENTÍFICAS (NO CITES )**, presentado por la Abogada Elizabeth García, quien actúa en su condición de Apoderada Legal del Sr. **STUART JOHN LONGHORN** , de nacionalidad británica con Pasaporte N.-707181702, con domicilio temporal en Islas de la Bahía, siendo este el investigador principal y los investigadores secundarios son los profesionales **KEVIN OMAR SAGASTUME ESPINOSA** nacionalidad hondureña y **CARLOS EDUARDO SANTIBAÑEZ LOPEZ** de nacionalidad mexicana

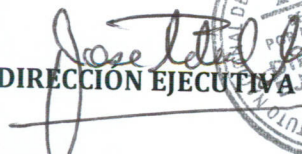
**CONSIDERANDO :** Corre agregado a las presentes diligencias el perfil de la investigación y acta de compromiso, en la cual el Sr. Stuart John , se compromete a entregar al ICF, copia de los resultados y/o productos de la investigación y posteriores beneficios como ser: publicaciones, libros, patentes, que se obtenga de la investigación, según el CBD y otros convenios internacionales.




# Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre



2. **Stuart John Longhorn** es responsable de presentar los informes y/o listados de los resultados de la investigación al Departamento de Vida Silvestre del ICF, incluyendo en los informes listados detallados de los especímenes colectados y observados con un registro fotográfico, en un período comprendido entre uno (1) a seis (6) meses concluida la investigación.
3. El documento final debe presentarse dos (2) copias impresas en papel bond, tamaño carta y dos (2) copias en digital en formato Word y PDF en CD o DVD en **IDIOMA ESPAÑOL y anexar una copia en IDIOMA INGLES.**
4. El permiso de Investigación Científica contempla capturar y **colectar Estrictamente los Especímenes Necesarios** y se **autoriza** únicamente la exportación de muestras científicas que sean colectadas durante el desarrollo de la investigación que correspondan a diferentes especies de arácnidos **NO CITES**. En relación a la solicitud de Exportación de Muestras de cuarenta y cinco (45) cuerpos y cien (100) patas de tarántula **se debe realizar el trámite en la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG).**
5. Es obligatorio que los investigadores porten la **Constancia de Investigación** y se presenten a las respectivas Oficinas Regionales en la Coordinación del Departamento de Vida Silvestre donde su área de estudio estén comprendidas las áreas protegidas, así mismo en la jurisdicción que corresponda y autoridades locales que les soliciten fuera de las áreas protegidas.-De igual manera avocarse con los Co-manejadores de las áreas protegidas a visitar.
6. El ICF a través del Departamento de Vida Silvestre está facultado para suspender temporal o de manera definitiva el desarrollo de la investigación, colecta y exportación en caso de no cumplir los objetivos propuestos en la solicitud o por incumplimiento de las disposiciones anteriores.-Artículo 29 Manual de Normas Técnico-Administrativas para el aprovechamiento sostenible de la vida silvestre en Honduras. **NOTIFIQUESE.**

  
DIRECCIÓN EJECUTIVA



  
SECRETARÍA GENERAL

